

CIRCULAR No. 00028

DE: GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA, SECRETARIO GENERAL

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO, JEFES DE OFICINA ASESORA, COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE EL CONCURSO DE MÉRITOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VACACIONES

FECHA: **27 MAYO 2024**

Cordial saludo,

Con el fin de mantener informados a todos los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a continuación, se remiten algunas claridades en relación con el estado de avance del concurso de méritos y sobre el trámite de solicitudes de disfrute de periodos de vacaciones causados:

1. CONCURSO DE MÉRITOS

Como es de público conocimiento, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encuentra en desarrollo del proceso de selección denominado "Entidades del Orden Nacional 2022", Convocatoria No. 2244 de 2022, que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC en cumplimiento de los mandatos legales.

El 29 de abril de 2024 la CNSC publicó las Listas de Elegibles para 213 de los 712 empleos ofertados, las cuales cobraron firmeza a partir del 08 de mayo de 2024, una vez superado el plazo de cinco (5) días hábiles para que la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso presentara solicitudes de exclusión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Posteriormente, el 16 de mayo de 2024 fueron publicadas las listas de elegibles para 7 empleos más, que quedaron en firme el 24 de mayo.

En este sentido, la Unidad se encuentra adelantando los trámites originados por este mandato legal, para lo cual se debe cumplir con el cronograma establecido en el acuerdo del proceso de



Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

selección, anexos y demás documentos expedidos por la CNSC como el ente rector en esta materia.

Resulta preciso señalar que, como quiera que no ha sido publicada la totalidad de las listas de elegibles para la provisión de los empleos ofertados en el concurso de méritos, y estas están siendo divulgadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil de manera gradual, se ha priorizado la necesidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de la Unidad para las Víctimas en procura de garantizar el cumplimiento de nuestro propósito esencial de ejecutar e implementar la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, según los términos establecidos en la Ley, el cual puede verse perjudicado por la falta de personal fruto de esta transición.

En este sentido, los trámites para producir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba a quienes ocupen posiciones meritorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 4° de los Acuerdos del Proceso de Selección se adelantarán conforme con las publicaciones oficiales que haga la Comisión Nacional del Servicio Civil. Información de carácter público que puede ser consultada en la página web del mencionado organismo. Se recuerda a todos los servidores tener presente la circular No. 00026 del 21 de mayo de 2023 que contiene la información inherente a la fase de utilización de las listas de elegibles.

2. TRÁMITE DE VACACIONES

Con respecto a las solicitudes de vacaciones que fueron remitidas por parte de los servidores públicos a través del aplicativo Kactus, y que contaban con el visto bueno de los superiores inmediatos, se debe precisar que las mismas no han sido aceptadas mediante acto administrativo en el marco de las competencias para conceder vacaciones por parte del nominador, como se establece en el artículo 9° del Decreto Ley 1045 de 1978: *“De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, **las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.**”*

Así mismo, se recuerda que el INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS en su numeral 4.8 indica que: *“(…) **Las vacaciones deben concederse por Resolución del nominador o a quien el delegue,** oficiosamente o a petición del interesado (…)”*

Se aclara que la administración tomó la determinación de no autorizar las solicitudes para el disfrute de períodos de vacaciones solicitadas por los servidores públicos con nombramiento provisional, cuyos cargos fueron ofertados en el concurso, por necesidades del servicio y en

salvaguarda del derecho al mérito de los servidores públicos que ocuparon los primeros puestos en las listas de elegibles, sin que con ello se afecte el reconocimiento del derecho de descanso que ya ha sido causado por parte de los servidores.

Como se mencionó en el numeral primero de la presente circular, se ha priorizado la necesidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de la entidad, por lo cual se requiere que durante el período de transición se cuente con la disponibilidad de todos los servidores públicos, especialmente aquellos cuyos cargos se encuentran afectados por el concurso.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se informa a todos los servidores públicos y a sus jefes inmediatos que, hasta nueva orden, no se dará trámite a las solicitudes de vacaciones que presenten los servidores públicos con nombramiento provisional cuyos empleos se encuentren ofertados en el proceso de selección "Entidades del Orden Nacional 2022".

Así mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio y en los términos que lo establecen las normas y procedimientos vigentes, será discrecionalidad del nominador **autorizar mediante acto administrativo** las solicitudes de vacaciones que sean formuladas por servidores públicos de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

Atentamente,


GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA
Secretario General